



PLIEGO DE CLAUSULAS TÉCNICAS (EXPTE: 2024-00489)

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en adjudicar el contrato administrativo de colaboración en la vigilancia de la zona recreativa de "La Presa" en Etxebarri, así como la explotación de la "Taberna de Verano" situada en el edificio de las Piscinas Municipales (Polideportivo Municipal) ocupado por el antiguo bar, todo ello con el objetivo de optimizar el uso de dicha zona de esparcimiento.

Para la correcta identificación del objeto del contrato, se adjunta al presente pliego:

- Plano de la zona recreativa de "La Presa", donde se identifican las mesas y servicios actualmente existentes.
- Ubicación y descripción de la antigua taberna del polideportivo municipal, sita en la calle Ganguren Mendi 2. El local deberá ser visitado por las personas interesadas en la licitación, previa concertación de visita con la Oficina Técnica Municipal.
- Normativa de aplicación para el uso del área recreativa por las personas usuarias.

2.- CONDICIONES GENERALES: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

1. Explotar la "Taberna de Verano" situada en el edificio de las Piscinas Municipales (Polideportivo Municipal) ocupado por el antiguo bar.
2. Colaborar en la vigilancia y gestionar el uso de las mesas que conforman la zona recreativa de "La Presa", haciendo cumplir las normas fijadas por el Ayuntamiento, las cuales serán de conocimiento público de las personas usuarias.
3. Hacer cumplir el abono de la fianza que deben realizar las personas usuarias de la zona recreativa, e informar a la Policía Municipal sobre causas de posible retención en caso de incumplimiento de las obligaciones por las personas usuarias.
4. Mantener abierta la instalación de taberna, y llevar a cabo la colaboración de la vigilancia en el ámbito, un mínimo de 6 meses al año (entre los meses de mayo y octubre). Durante el resto del período anual, la persona adjudicataria decidirá, a su criterio, llevar a cabo las prestaciones recogidas en el contrato. No obstante, durante el período de apertura voluntaria tener abierta la taberna implicará, necesariamente, llevar a cabo las tareas de colaboración en la vigilancia impuestas en el presente contrato.
5. Durante la temporada obligatoria del contrato (entre los meses de mayo y octubre) mantener el siguiente horario mínimo de apertura y cierre de la instalación, con carácter obligatorio: sábados, domingos y festivos de 09:00 a 21:00 horas. De lunes a viernes el horario de apertura será fijado de común acuerdo entre la persona adjudicataria y responsables municipales.
6. Durante el período voluntario de explotación, el horario de apertura y cierre de la instalación será establecido libremente por la persona adjudicataria. Dicho horario procurará ser siempre el mismo y cualquier cambio se deberá comunicar al Ayuntamiento. De la misma manera deberá de estar espuesto al público.
7. El cierre o ausencia por fuerza mayor se comunicará al Ayuntamiento en tiempo y forma. Así mismo se anunciará para conocimiento de la clientela.
8. Se encargará de la apertura y cierre del cementerio en los horarios estipulados y siguiendo las indicaciones de la Oficina Técnica Municipal.
9. Mantener y limpiar los baños públicos que se encuentran en el local cedido para la explotación y que, al efecto, serán los baños públicos de la zona recreativa. Estos baños podrán ser utilizados por cualquier persona, sea o no cliente del local.
10. La explotación del servicio del Bar Cafetería se efectuará por la persona adjudicataria, siendo de su cargo todas las contrataciones, gestiones y trabajos precisos en orden al buen funcionamiento del servicio, así como las cámaras, botelleros, cafetera, lavavajillas, utensilios y menaje para prestar el servicio. No podrá ser cedido, arrendado ni traspasado a terceros, respondiendo él/ella exclusivamente frente al Ayuntamiento.



11. La conservación de las instalaciones, su mantenimiento en constante estado de funcionamiento, limpieza e higiene, será, mientras dure el contrato, a cargo de la persona adjudicataria, quien efectuará a sus expensas las reparaciones y trabajos de mantenimiento necesarios cualquiera que sea su alcance y causa.
12. La persona adjudicataria asumirá los gastos de personal, teléfono, productos de limpieza y conservación, reparaciones que no sean imputables a defectos estructurales o vicios ocultos ni los deterioros provenientes de agentes atmosféricos extraordinarios, actos vandálicos o catástrofes.
13. No serán por cuenta de la persona adjudicataria los costes energéticos. En este sentido, no se podrán colocar elementos que supongan un aumento de coste energético notable como por ejemplo calefactores eléctricos en la terraza. En caso de instalación de otro tipo de elementos que supongan un aumento de costes energéticos se deberá consultar con el Ayuntamiento.
14. La persona adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguro de continente y contenido, estableciendo como beneficiario al Ayuntamiento, renovándola en tiempo mientras dure el contrato.
15. Los elementos del servicio se entregarán libres de cargas y gravámenes y en perfecto estado de conservación.
16. Se establecerá una comisión de seguimiento formada por la persona adjudicataria y responsables municipales para concretar los siguientes aspectos: horarios de apertura y cierre al margen de los obligatorios, fechas de inicio, periodo vacacional si lo hubiera, fecha de cierre y otros aspectos relativos al servicio.
17. La persona adjudicataria tendrá derecho a instalar terraza o velador, de acuerdo con la normativa en vigor sobre la materia, para lo que deberá contar con permiso específico y previo del Ayuntamiento. Será de cuenta del adjudicatario la adquisición, limpieza y mantenimiento del mobiliario de la terraza o velador que instale.
18. Permitir que en cada momento los representantes del Ayuntamiento de Etxebarri puedan inspeccionar el estado de conservación de las instalaciones y de los baños públicos, verificar las condiciones de explotación y, en su caso, las obras que se autoricen.
19. No gravar ni enajenar los bienes afectos al servicio objeto del contrato ni aquellas que hayan de revertir al Ayuntamiento, ni destinarlos a otras finalidades, excepto que el Ayuntamiento lo autorice expresamente.
20. No utilizar el nombre ni la imagen interna o externa de la instalación con motivos publicitarios o cualquier otro de interés exclusivo de la entidad, sin comunicarlo previamente y de forma expresa al Ayuntamiento de Etxebarri.
21. Las obras de mejora y mantenimiento siempre deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento. Además, cualquier anomalía o avería de las instalaciones debe de comunicar a la Oficina Técnica Municipal.
22. El personal que preste sus servicios en la instalación deberá estar en todo momento identificado para la correcta prestación del servicio.
23. Sufragar por su cuenta directa y exclusiva los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario, de suministros y servicios y cuantos otros originen las instalaciones y la subsiguiente explotación y conservación de las mismas.
24. No podrá formalizar contratos que impliquen la instalación de máquinas de juego y recreativas en el local, correspondiendo esa facultad única y exclusivamente al Ayuntamiento de Etxebarri. No obstante, los ingresos provenientes de la recaudación de una máquina de juego cuya instalación haya sido autorizada expresamente por el Ayuntamiento corresponderán a la persona adjudicataria.
25. Asimismo, la adjudicataria deberá facilitar las llaves para el uso del lavadero de bicicletas anexo al local previa entrega del DNI o documento acreditativo por parte de la persona que pretenda utilizarlo.
26. La adjudicataria estará obligada a aceptar las instrucciones que motivadamente le dirija el Ayuntamiento de Etxebarri a fin de mejorar el servicio, o proteger las instalaciones teniendo en cuenta la finalidad del contrato y el interés público subyacente en el mismo.
27. La adjudicataria, bajo la supervisión del Servicio de Euskara, deberá cumplir con lo dispuesto en el Plan de Normalización del Euskara en lo relativo a la presencia del idioma en señalética,



cartelería, anuncios, comunicaciones en general, etc. Concretamente, las señalizaciones y comunicaciones (rotulación fija y provisional, cartelería, señalética) deberán constar en bilingüe (euskera-castellano), priorizando siempre el euskera. Asimismo, hará constar los logotipos del Ayuntamiento de Etxebarri, tal como se indica:

- en cualquier elemento de rotulación o señalización, así como en la denominación de las instalaciones.
- en cualquier difusión de actividades y servicios de las instalaciones que realice la entidad gestora.
- en la equipación del personal de la instalación.

3.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Etxebarri habrá de cumplir las condiciones que se deriven del contrato y, en particular, las siguientes:

- Numerar las mesas y fijar las normas de uso, que estarán a disposición de las personas usuarias.
- Otorgar al contratista la protección adecuada para la prestación del servicio.
- Colaborar en el cumplimiento de las normas y la vigilancia a través de la Policía Local.
- Coordinar las alertas de mantenimiento vinculadas a la zona con la Oficina Técnica Municipal.
- Asumir los gastos de reparación y mantenimiento de instalaciones, mobiliario y enseres ubicados en el bar que sean de propiedad municipal durante el período de duración del contrato, así como los contratos de mantenimiento anual de las mismas.
- Asumir los gastos de inversión nueva e inversión de reposición que se consideren necesarios.

Se establece a la Oficina Técnica Municipal como interlocutor en este contrato.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato será de dos años prorrogables por otros dos más. En ningún caso podrá superar los 4 años de duración. Dentro de cada año, la persona adjudicataria deberá prestar el servicio durante el período mínimo de 6 meses comprendido entre los meses de mayo a octubre (período de apertura obligatoria), quedando a su criterio ampliar ese período mínimo de prestación del servicio.

El precio no se incrementará en caso de que el adjudicatario explote la taberna durante un período de más de seis meses al año. La explotación de la taberna fuera del período mínimo conllevará asumir todas las obligaciones enumeradas en el apartado 2 del presente pliego.

5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio que el Ayuntamiento abonará a la persona adjudicataria se establece en 2.000,00 €/año, IVA incluido. Durante el tiempo de apertura voluntaria la persona adjudicataria no percibirá cantidad alguna del Ayuntamiento.

Dicha cantidad podrá ser mejorada a la baja por las personas licitadoras, quienes incluirán en sus ofertas el Impuesto sobre el Valor Añadido (21% de IVA), debiendo figurar, además, desglosado este concepto.

6.- FORMA DE ABONO DEL PRECIO A LA PERSONA ADJUDICATARIA

El pago del precio se realizará contra la presentación y conformidad del correspondiente documento cobratorio, previa aprobación de la liquidación mensual relativa al servicio.



7.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La persona adjudicataria será directamente responsable ante terceras personas en caso de daños causados por consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio adjudicado, para lo cual deberá firmar la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de 300.000 €.

8.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la persona adjudicataria de alguno de los puntos de este pliego de condiciones, se tipifica el siguiente sistema de infracciones y sanciones.

Las infracciones que pueda cometer el contratista o concesionario se clasificarán en leves, graves y muy graves, según lo siguiente:

- a) **INFRACCIONES LEVES.** Tendrán este carácter los incumplimientos de los deberes generales y de las obligaciones previstas en este pliego que, por su menor trascendencia, no puedan ser consideradas como infracciones graves. Se sancionarán con una multa hasta de 100,00 €.
- Serán infracciones leves:

- Alterar los horarios de apertura y cierre de forma puntual.
- Falta de diligencia, con carácter puntual, en la limpieza de la instalación, sus dependencias o el material.
- No incluir, citar, referir, etc. la titularidad municipal de la instalación, con carácter puntual.

- b) **INFRACCIONES GRAVES.** Tendrán esta consideración las siguientes:

- La comisión de dos faltas leves durante el período de ejecución del contrato.
- La infracción o incumplimiento de condiciones u obligaciones establecidas por disposiciones legales reglamentarias o por este pliego.
- El incumplimiento de las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento en orden al buen funcionamiento del servicio.
- La falta de la debida diligencia en la conservación, mantenimiento, reparación o limpieza de las instalaciones.
- Dedicar las instalaciones a usos diferentes del especificado señalados en el presente pliego, sin autorización del Ayuntamiento.

Podrán dar lugar estas infracciones a la imposición de multa hasta de 300 euros, e incluso a la resolución del contrato, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades que procedan, en concepto de daños y perjuicios producidos.

- c) **MUY GRAVES.** Tendrán esta consideración las siguientes:

- La reiteración o reincidencia en las faltas graves en número de tres durante la ejecución del contrato.
- Modificar la estructura de la instalación sin autorización.
- Incumplimiento, con carácter puntual, de las medidas de seguridad del edificio y sus dependencias.
- Enajenar los bienes cedidos en el contrato o aquellos adquiridos por el adjudicatario y que deban inscribirse como patrimoniales del Ayuntamiento.
- Las actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de trabajos, que afecten gravemente el valor económico de las instalaciones, o que puedan ocasionar peligro para



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

Ciudad de la Ciencia
y la Innovación
innpulso



Zientziaren eta
Berrikuntzaren Hiria

las personas o los bienes.

Podrán dar lugar estas infracciones a la imposición de multa hasta de 1.000 euros, e incluso a la resolución del contrato, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades que procedan, en concepto de daños y perjuicios producidos.

Las sanciones se impondrán previa tramitación del correspondiente expediente.